INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-010-2026

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **LP-010-2026,** considerando:

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que el Municipio de Manizales dio inicio al proceso de Selección adelantado mediante la modalidad de Licitación Pública **LP-010-2026,** cuyo objeto es contratar el: ***"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA ECOTURÍSTICA CERRO DE ORO (ANTES COMUNA 6), DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE".***

Que el pasado nueve (09) de abril, se publicó informe de evaluación preliminar de las ofertas y se solicitó a los proponentes subsanar los requisitos y documentos en los términos allí indicados.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar de las propuestas, se recibieron observaciones y las subsanaciones requeridas en dicho informe, razón por las cual, se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

II. FRENTE A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

PROPONENTE 05. CONSORCIO PACO

Estimados señores:

MIGUEL ALEJANDRO PINZON AGUILAR en mi calidad de representante legal de CONSORCIO PACO en adelante el "proponente", según el Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2558303 publicado por la entidad el 9/04/2026 a las 1:04:10 AM, me permito aclarar que:
En el ANEXO 4 – PUNTAJE PRELIMINAR LP 010 2026.xlsx, la entidad señala que no somos acreedores al puntaje por criterio de discapacidad, argumentando que el integrante del consorcio que acredita personal con discapacidad cuenta con una participación del 10% dentro de la estructura plural. No obstante, los pliegos de condiciones establecen que la verificación de este criterio debe realizarse sobre la planta de personal del integrante que aporte, como mínimo, el 40% de la experiencia, lo cual constituye el parámetro aplicable para la asignación del puntaje correspondiente.

FACTORES DE PUNTUACIÓN		PROPUESTA 05 CONSORCIO PACO	
DISCAPACIDAD			
CRITERIO	PUNTAJE		
DISCAPACIDAD	1	0	El integrante del consorcio que acredita personal con discapacidad tiene una participación del 10% , dentro del consorcio Los pliegos establecen que solo se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte mínimo el 40% de la experiencia.

La situación descrita configura una ambigüedad en la interpretación del pliego de condiciones, por lo cual se solicita respetuosamente a la entidad y al comité evaluador realizar una lectura integral, sistemática y ajustada a lo establecido en el documento rector del proceso. En efecto, conforme al

Respuesta de la Entidad:

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO PACO, la Entidad procede a realizar el análisis correspondiente, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso LP-010-2026.

Revisados nuevamente los documentos del proceso, en especial lo dispuesto en el numeral 4.4 Vinculación de Personas con Discapacidad, en concordancia con el numeral 3.5.9, se evidencia que, para proponentes plurales, la verificación de este criterio debe efectuarse respecto de la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida, medida en SMMLV, y no con base en el porcentaje de participación dentro del consorcio.

En ese sentido, una vez analizada la información aportada por el proponente, se encuentra que el integrante que acredita personal con discapacidad cumple con el umbral exigido, toda vez que acredita experiencia superior al cuarenta por ciento (40%) del valor mínimo requerido, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Por lo anterior, se concluye que la observación presentada **es procedente**, en tanto la evaluación inicial se fundamentó en un criterio distinto al establecido en el pliego. **En consecuencia, se acoge la observación y se procede a otorgar el puntaje correspondiente al factor de vinculación de personas con discapacidad al proponente CONSORCIO PACO.**

La presente decisión se adopta en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad, garantizando la correcta aplicación de las reglas del proceso.

FACTORES DE PUNTUACIÓN		PROPUESTA 05 CONSORCIO PACO	
FACTOR ECONÓMICO		FACTOR ECONÓMICO	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
VALOR DE LA PROPUESTA	48,5		
FACTOR TÉCNICO		FACTOR TÉCNICO	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTOR DE CALIDAD			
Plan de Calidad	10	10	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
Antecedentes obras inconclusas	-1		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20	
DISCAPACIDAD			
CRITERIO	PUNTAJE		
DISCAPACIDAD	1	1	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
EMPRENDIIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25	
MIPYME		MIPYME	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
MIPYME	0,25	0,25	
TOTAL	100,00	51,50	

PROPONENTE 09. CONSORCIO JJR 10

SUBSANACIÓN 1

CONSORCIO JJR 10

Manizales, Aril 14 de 2026

Asunto: subsanación documentación del proceso LP-010-2026 del CONSORCIO JJR10

Buen día señores municipio de Manizales, por medio de la presente se busca subsanar los elementos señalados por parte de la entidad en el informe de evaluación preliminar LP-006-2026 con respecto del CONSORCIO JJR 10 frente al proceso LP-010-2026 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA ECOTURÍSTICA CERRO DE ORO (ANTES COMUNA 6), DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE".:

Por parte de la entidad se solicita la subsanación de:

- **CAPACIDAD JURIDICA**
- **CONDICIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA**
- **CAPACIDAD RESIDUAL**

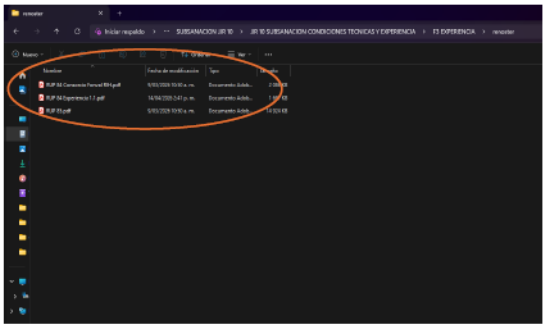
- **CONDICIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA**

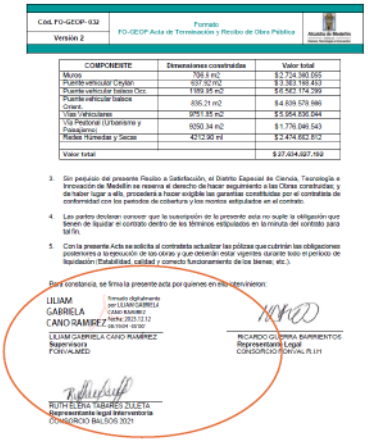
ENCARGADO	LINA MARIA VASQUEZ LÓPEZ	
NUMERO PROPUESTA	PROPUESTA 09	
NOMBRE PROPONENTE	CONSORCIO JJR 10	
REQUISITO	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme **antes del cierre del proceso.**		CUMPLE
Experiencia profesional Certificado COPNIA y Tarjeta Profesional		CUMPLE
Formato 3 - Experiencia		CUMPLE
Que hayan contenido la ejecución de:		
EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	El certificado de la experiencia 1, el anexo (acta de terminación y recibo de obra) está sin firma de la supervisora del contrato.	SUBSANAR
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	La carta consorcial de la experiencia 3, está sin firma de uno de los consorciados.	SUBSANAR

Para dar respuesta a este punto se adjunta a la carpeta de experiencia enviada a la entidad:

- Para el certificado de experiencia 1 se adjunta el archivo llamado "RUP 84 experiencia 1.1" el cual se encuentra firmado digitalmente por la supervisora del contrato

CONSORCIO JJR 10





COMPONENTE	Dimensiones construidas	Valor total
Muros	706.8 m2	$ 2.724.360.055
Puente vehicular Caybar	937.92 m2	$ 3.383.160.453
Puente vehicular bailarina Occ.	1389.35 m2	$ 5.563.174.399
Puente vehicular basico Orient.	835.21 m2	$ 4.839.578.986
Vias Vehiculares	9751.35 m2	$ 5.954.836.044
Via Peatonal (Urbanismo y Paisajismo)	9250.34 m2	$ 1.776.046.543
Redes Humedas y Secas	4212.90 ml	$ 2.474.882.812
Valor total		$ 27.604.697.193

Respuesta de la Entidad:

En atención a la subsanación presentada por el proponente CONSORCIO JJR 10, la Entidad procede a realizar la verificación de los documentos aportados para acreditar la experiencia, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso LP-010-2026.

El proponente manifiesta que el certificado de experiencia aportado se encuentra firmado digitalmente por la supervisora del contrato. No obstante, una vez revisado el documento allegado, se evidencian las siguientes situaciones:

El documento no presenta mecanismos verificables de firma digital, tales como código QR, hash de verificación o enlace que permita validar su autenticidad.

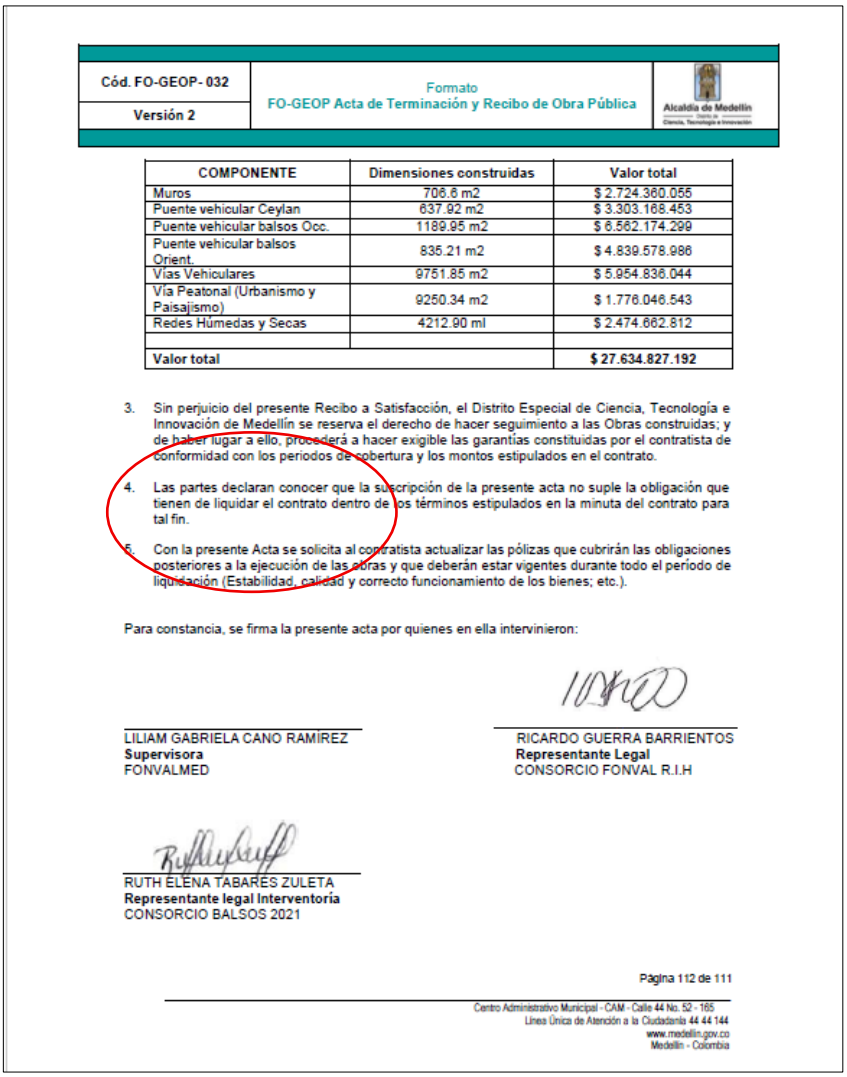
No es posible constatar la validez de la supuesta firma digital conforme a los criterios de verificabilidad exigidos para este tipo de documentos.

Adicionalmente, el documento se encuentra incompleto, toda vez que en su última página no se evidencia la firma de la supervisión, requisito esencial para acreditar la validez del acta o certificación de experiencia.

En consecuencia, el documento aportado no cumple con los requisitos mínimos de validez y autenticidad exigidos en el pliego de condiciones, los cuales buscan garantizar la trazabilidad y veracidad de la información aportada en la etapa de evaluación.

Por lo anterior, no es procedente aceptar la subsanación presentada, y en consecuencia, el certificado de experiencia objeto de observación no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación técnica del proponente.

La presente decisión se adopta en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad, garantizando la correcta verificación de los requisitos habilitantes del proceso.



Cód. FO-GEOP- 032	Formato FO-GEOP Acta de Terminación y Recibo de Obra Pública	Alcaldía de Medellín
Versión 2		

COMPONENTE	Dimensiones construidas	Valor total
Muros	706.6 m2	$ 2.724.360.055
Puente vehicular Ceylan	637.92 m2	$ 3.303.168.453
Puente vehicular balsos Occ.	1189.95 m2	$ 6.562.174.299
Puente vehicular balsos Orient.	835.21 m2	$ 4.839.578.986
Vías Vehiculares	9751.85 m2	$ 5.954.836.044
Vía Peatonal (Urbanismo y Paisajismo)	9250.34 m2	$ 1.776.046.543
Redes Húmedas y Secas	4212.90 ml	$ 2.474.662.812
Valor total		**$ 27.634.827.192**

3. Sin perjuicio del presente Recibo a Satisfacción, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las Obras construidas; y de haber lugar a ello, procederá a hacer exigible las garantías constituidas por el contratista de conformidad con los periodos de cobertura y los montos estipulados en el contrato.
4. Las partes declaran conocer que la suscripción de la presente acta no suple la obligación que tienen de liquidar el contrato dentro de los términos estipulados en la minuta del contrato para tal fin.
5. Con la presente Acta se solicita al contratista actualizar las pólizas que cubrirán las obligaciones posteriores a la ejecución de las obras y que deberán estar vigentes durante todo el periodo de liquidación (Estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de los bienes; etc.).

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LILIAM GABRIELA CANO RAMÍREZ
Supervisora
FONVALMED

RICARDO GUERRA BARRIENTOS
Representante Legal
CONSORCIO FONVAL R.I.H

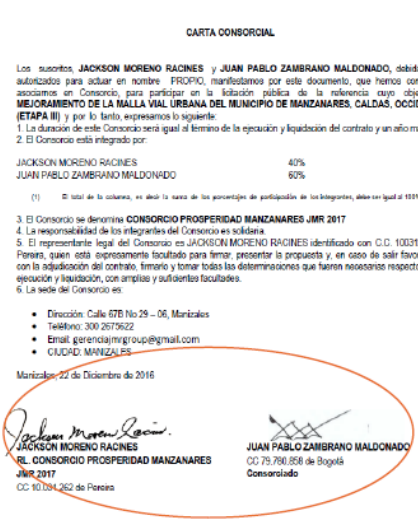
RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante legal Interventoría
CONSORCIO BALSOS 2021

Página 112 de 111

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SUBSANACIÓN 2

- Para la experiencia 3 se adjunta la carta consorcial debidamente firmada por los consorciados



CARTA CONSORCIAL

Los suscritos, **JACKSON MORENO RACINES** y **JUAN PABLO ZAMBRANO MALDONADO**, debidamente autorizados para actuar en nombre PROPIO, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS, OCCIDENTE (ETAPA III)** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por:

JACKSON MORENO RACINES	40%
JUAN PABLO ZAMBRANO MALDONADO	60%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO PROSPERIDAD MANZANARES JMR 2017**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante legal del Consorcio es JACKSON MORENO RACINES identificado con C.C. 10031262 de Pereira, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

- Dirección: Calle 67B No 29 – 06, Manizales
- Teléfono: 300 2675622
- Email: gerenciajmrgroup@gmail.com
- CIUDAD: MANIZALES

Manizales, 22 de Diciembre de 2016

JACKSON MORENO RACINES
RL. CONSORCIO PROSPERIDAD MANZANARES JMR 2017
CC 10.031.262 de Pereira

JUAN PABLO ZAMBRANO MALDONADO
CC 79.780.858 de Bogotá
Consorciado

<u>Respuesta de la Entidad</u>:

En atención a la subsanación presentada por el proponente **CONSORCIO JJR 10**, la Entidad procede a realizar la verificación de los documentos aportados para acreditar la experiencia No. 3, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso LP-010-2026.

El proponente indica que para esta experiencia se adjunta la **carta consorcial debidamente firmada por los** consorciados Una vez revisada la documentación allegada, se evidencia que la misma permite identificar la participación de los integrantes dentro del contrato aportado, así como los elementos necesarios para la validación de la experiencia en los términos exigidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se concluye que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia, por lo que se acepta la subsanación presentada para la experiencia No. 3, y la misma será tenida en cuenta en la evaluación técnica del proponente.

PROPONENTE 119. CONSORCIO INGENIERIA MANIZALES 010

(...) Si bien es cierto se adjuntó archivo Excel con nombre "ECONOMICA LP-010-2026 MANIZALES" es un documento editable sin firma del representante legal, por lo cual no refiere a un documento

definitivo, solicitamos la evaluación de la experiencia solicitada, la propuesta económica se adjuntó en el sobre No. 2 tal cual lo indica la entidad, en donde en la audiencia de adjudicación encontraran la económica del consorcio en PDF debidamente firmada (...)

Respuesta de la Entidad:

El proponente manifiesta que, si bien el documento correspondiente a la oferta económica fue incluido en el Sobre No. 1, este no se encontraba firmado.

No obstante, es preciso señalar que la causal de rechazo no se configura por la validez formal del documento, sino por su inclusión dentro del Sobre No. 1, en contravía de lo establecido en los términos de referencia, los cuales buscan garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En ese sentido, independientemente de que el documento se encuentre firmado o no, el solo hecho de haber sido incorporado en el Sobre No. 1 constituye una vulneración a las reglas del proceso, configurando así la causal de rechazo.

PROPONENTE 53. CONSORCIO JOMA

(...)
Por medio de la presente en mi condición como representante legal del consorcio JOMA, quiero aclarar la observación que el comité evaluador realiza a nuestra propuesta quitándonos el puntaje de la mujer, tal y como lo indican a continuación en el informe de evaluación:

PROPUESTA 81	
CONSORCIO JOMA	
FACTOR ECONÓMICO	
PUNTAJE	OBSERVACIÓN
20	
1	
PUNTAJE	OBSERVACIÓN
0	NO APORTA EL REGISTRO MERCANTIL PARA CERTIFICAR LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTO MUJER
MIPYME	
PUNTAJE	OBSERVACIÓN
0.25	
51.25	

En cuanto a esta observación, cabe indicar y aclarar que la ingeniería civil es una profesión liberal como se encuentra enmarcada en el artículo 25 del decreto 3050 de diciembre 23 de 1997, donde

se define como profesión liberal, "toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico" , con esto se deja claro o definido que es una profesión liberal y de acuerdo al código de comercio no es obligación que una persona natural como es el caso de la ingeniera María Fernanda Villa, en su condición de Mujer deba de registrarse en Cámara y comercio para registro mercantil, tal y como lo indica el articulo 23 del código de Comercio:

A continuación, se transcribe el artículo 23 numeral 5 del Código de comercio, como fundamento legal de la aclaración expuesta con anterioridad, así:

> *Art. 23. _ Actos que no son mercantiles.*
> *5o) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.*

Con el anterior artículo del código de comercio queda claro expresamente que la actividades relacionadas con las profesiones liberales no son consideradas actos de comercio o actividades mercantiles, por lo que quienes ejerzan profesiones liberales no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, lo cual ha reiterado CONFECAMARAS EN "CONCEPTOS, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA" – Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio- Bogotá D.C Colombia nro 1115, cuyo documento se adjunta, donde se acoge por Confecámaras concepto Jurídico de la Superintendencia de Industria y Comercio No. 06056338 de Julio 17 de 2006 y de la Sentencia 1323 de mayo 16 de 1991 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo en el sentido de definir lo que son las profesiones liberales y la no obligación de cumplir con los deberes del artículo 19 del código de Comercio entre los cuales se puede citar la no obligación del registro mercantil para las profesiones liberales. Se transcriben algunos apartes de dicho documento de Confecamaras, así: "Teniendo en cuenta lo señalado en las citadas disposiciones, resulta claro que la ingeniería es una profesión liberal, como quiera que, en el desarrollo de la misma predomina el ejercicio del intelecto, se encuentra reconocida por el Estado y, su ejercicio requiere la habilitación a través de título académico, tal como lo prevé el artículo 7 de la Ley 842 de 2003.

Ahora bien, el Consejo de Estado ha precisado que :"De conformidad con el numeral 5º del artículo 23 del Código de Comercio, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, no son mercantiles y no se pierde tal carácter con el hecho de que los mismos se realicen a través de una unidad económica organizada, pues el artículo 20 de la misma obra no cataloga como mercantiles a la prestación de servicios por un grupo de profesionales, ni porque se realice a través de una unidad económica organizada, lo que significa, que independientemente del medio que se utilice para prestar los servicios profesionales si estos corresponden a las profesiones liberales, como es la ingeniería o medicina, no son mercantiles."

"En tal virtud, quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería, en principio, no pueden ser considerados comerciantes y en ese caso, no tendrían la obligación de cumplir con los deberes previstos en el artículo 19 del Código de Comercio, entre los cuales, se encuentra el de matricularse en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio."

Con lo anteriormente expuesto, no viable por parte del comité evaluador del presente proceso de no asignar puntaje por emprendimiento de la mujer, además este tipo de situaciones y en toda el bagaje que ha tenido el Municipio de Manizales, siempre a otorgado puntos a proponente mujeres persona natural, ya que ha sido una situación legal al tener una profesión liberal como es la ingeniería civil, por ende estos proponentes mujeres persona natural no están obligadas a tener registro mercantil, toda vez que estaría violando derechos fundamentales de la constitución.

Por lo tanto, se solicita muy amablemente se asigne el puntaje de emprendimiento de mujeres al consorcio JOMA, desde el punto de vista que está aclarando argumentativamente es criterio ponderable."

Respuesta de la Entidad:

Frente a su solicitud de asignación de puntaje por el criterio de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, la Entidad se ratifica en la decisión de **NO OTORGAR** dicho puntaje basándose en los siguientes fundamentos de derecho:

1. **Legalidad y Taxatividad:** El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece de manera imperativa los requisitos para acreditar la condición de emprendimiento de mujeres. Para el caso de personas naturales, la norma exige la acreditación mediante el **Registro Mercantil** con una antigüedad de al menos un (1) año.
2. **Imposibilidad de inaplicar la norma:** Si bien la Entidad reconoce que la ingeniería es una profesión liberal, las normas que regulan los incentivos en la contratación estatal (Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios) no establecieron excepciones para profesionales liberales respecto a la carga de estar inscritos en el Registro Mercantil para acceder a los beneficios de puntaje.
3. **Principio de Igualdad:** Acceder a la petición del proponente implicaría la inaplicación de un requisito legal y del pliego de condiciones (numeral 4.6), otorgando una ventaja injustificada frente a los demás proponentes que cumplen con la carga documental exigida por la normativa vigente. El Registro Mercantil, en este contexto, no actúa como una obligación comercial, sino como un **requisito de habilitación para el puntaje** definido por el Gobierno Nacional.

Por lo anterior, al no haber allegado el Registro Mercantil con la antigüedad requerida, el puntaje por este concepto se mantiene en **cero (0).**

PROPONENTE 45. CONSORCIO PROGRESO URBANO

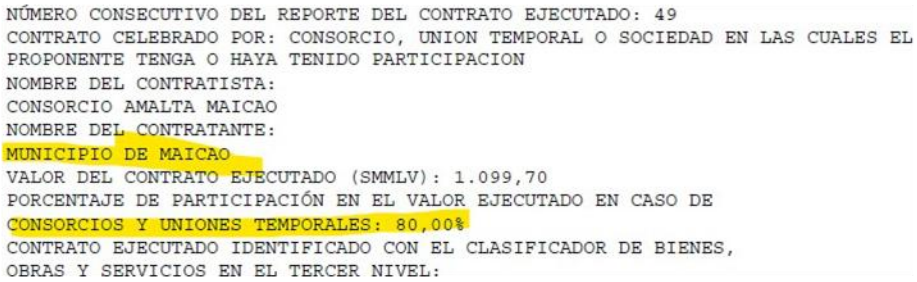
(...)

Observación EV técnica y experiencia: "Anexar documento donde se pueda visualizar el porcentaje de participación y conformación del Consorcio para la experiencia aportada por la empresa Alta Construcciones"

RTA:

*En atención al requerimiento de la **Alcaldía de Manizales** y en virtud de las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral **1.6** del Documento Base, el **CONSORCIO PROGRESO URBANO** se permite aclarar y certificar lo siguiente:*

- ***Verificación de Participación en el RUP:** El porcentaje de participación asignado a cada uno de los contratos de proponente plural relacionados en el **Formato 3 – Experiencia** por el integrante **ALTA CONSTRUCCIONES SAS**, se encuentra plenamente acreditado y es verificable en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** vigente y en firme de dicha sociedad.*
- ***Sustento Normativo:** De acuerdo con lo estipulado en el numeral **3.5.3, literal E** del pliego de condiciones, cuando un contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado a través de una estructura plural, el porcentaje de participación será el registrado en el RUP.*
- ***Consistencia Documental:** La información consignada en el **Formato 3** guarda total estrictez y simetría con los datos reportados bajo la gravedad de juramento en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva, el cual constituye el documento idóneo para la verificación directa por parte de la Entidad sin necesidad de soportes adicionales, según lo dispuesto en el numeral **3.5** del Documento Base.*
- ***Justificación de la Subsanación:** Con esta aclaración, se ratifica que los valores y dimensiones de la experiencia han sido correctamente afectados por el porcentaje de participación real, cumpliendo con los criterios de evaluación y asignación de puntaje del **Capítulo IV**.*



```
NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL
PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
CONSORCIO AMALTA MAICAO
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE MAICAO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.099,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
```

Respuesta de la Entidad:

La Entidad **NO acepta** la respuesta de subsanación del proponente **CONSORCIO PROGRESO URBANO** por las siguientes razones:

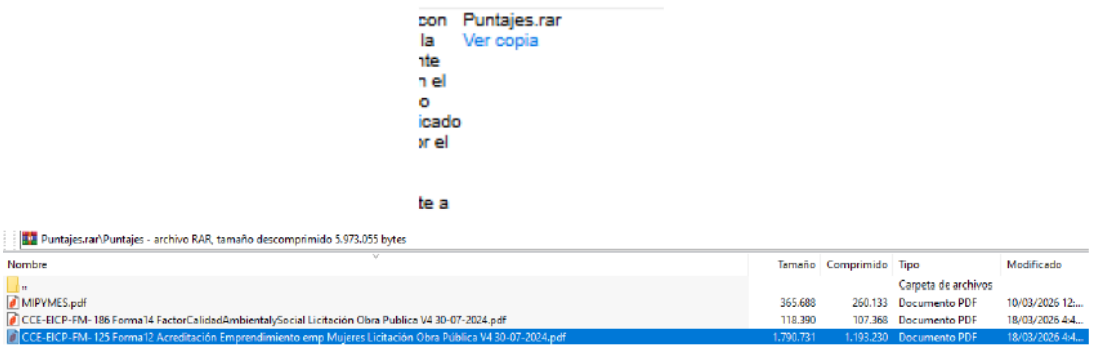
1. El numeral **3.5.5 literal H** del Pliego de Condiciones Definitivo establece una carga documental taxativa para acreditar el porcentaje de participación en contratos plurales, exigiendo que este conste en: *acta de liquidación, certificación de la entidad contratante o documento de constitución del proponente plural*.
2. Si bien el RUP es el medio para verificar los datos básicos del contrato (numeral 3.5.6), el literal H del numeral 3.5.5 exige el **documento soporte original** para validar la participación de sus integrantes.
3. La Entidad solicitó mediante requerimiento de subsanación el documento idóneo. El proponente, en su respuesta, omitió adjuntar documento alguno, limitándose a remitir a la información del RUP, lo cual no satisface el requisito documental exigido por el pliego de condiciones.

Por lo tanto, ante la ausencia del documento soporte de participación requerido en el literal H, la experiencia identificada con el consecutivo número 49 en el RUP, **NO es válida** para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

PROPONENTE 112. CONSORCIO VIAZALES 010

(...) En primer lugar, conviene precisar que el comité evaluador designado señala taxativamente en el documento de ANEXO 4 - PUNTAJE PRELIMINAR LP 010 2026 presentado en el SECOP II, que CONSORCIO VIAZALES 010 no cumple con el puntaje de empresa y emprendimiento de mujeres (formato 12) en el presente
proceso, por lo tanto, nos parece una falta de respeto por parte de la entidad hacer estas observaciones que afectan directamente al oferente, observaciones que no son coherente y demuestran que el comité evaluador omite la revisión de documentación.

Imagen 4. EVALUACION JURIDICA



Tal y como se aprecia si se presentó dicho formato acreditado por GRUPO COLOMBIA CIVIL SAS, lo cual resulta incongruente que la entidad asegure que no se presentó la información sin dar ninguna explicación más profunda, toda vez que se da cumplimiento al decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.1.14 adjuntando la cedula de la persona directiva (mujer), el contrato de esta mujer donde se aprecia las funciones directivas, y por último, se adjuntó la planilla de pago de seguridad social de la empresa donde se evidencia la vinculación de esta persona durante el último año, por lo tanto, le solicitamos amablemente a la entidad hacer una CORECTA Y PROFUNDA revisión de los documentos entregados, estos serán adjuntos a este comunicado una vez vas para su precisa revisión. (...)

Respuesta de la Entidad:

En atención a la observación presentada por el proponente, se aclara que la no asignación de puntaje está fundamentada en lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 que dice:

"(...) 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. *Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (...)"* (Negrilla fuera de texto original)

Ahora bien, el formato 12A se presentó con la opción 2, en la cual el proponente indica que sólo 1 persona (Heidy Surely Diaz Perilla) hace parte del nivel directivo de Grupo Colombia Civil SAS, omitiendo los demás cargos directivos con los cuales cuenta la empresa, específicamente lo reportando en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual indica que existe un representante legal de género masculino el cual no fue relacionado en el formato 12A y que, por su naturaleza hace las veces de gerente.

Por lo anterior, no se otorga el puntaje dado que la información suministrada no está sujeta a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones; es decir, NO se registra la información completa de TODOS los integrantes del nivel directivo acorde a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Resueltas las observaciones presentadas frente al informe de evaluación preliminar, se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

III. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURÍDICA**	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO/NO HABILITADO

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3.
- **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** Ver Anexo 4.

Que, conforme a lo manifestado en el informe de evaluación preliminar, los oferentes debían subsanar los requisitos y documentos de que tratan los Anexos No. 1, 2 y 3 del informe de evaluación preliminar.

Los anteriores documentos y aclaraciones se debían presentar dentro del término señalado en el plazo de traslado del informe de evaluación preliminar y calificación, esto es, desde el nueve (09) y hasta el dieciséis (16) de abril de 2026 a las 11:59 p.m., so pena de rechazo de la propuesta, tal y como lo dispone el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así:

> *"**Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***
>
> ***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".***

Que, dentro del término otorgado por el Municipio de Manizales, los proponentes realizaron la subsanación de los documentos y requisitos de que tratan los Anexos No. 1, 2 y 3 del informe de evaluación preliminar, tal y como consta en los mensajes del proceso de la plataforma SECOP II proceso de selección **LP-010-2026,** razón por la cual se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

V. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No.	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	CONSORCIO VIAL YIVAL 2026.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
2	L.R. AMBIENTAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
3	"CONSORCIO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**

	OBRAS Y PROYECTOS 10 HAXXA"					
4	CONSORCIO VIAS COMUNA 6 SJ 2026.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
5	CONSORCIO PACO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
6	CONSORCIO SINAI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
7	CONSORCIO PB.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
8	CONSORCIO SIGMA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
9	CONSORCIO JJR 10.	HÁBIL	NO HABILITADO	HÁBIL	HÁBIL	**RECHAZADO**
10	CONSORCIO QV ECOTURISTICA MANIZALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
11	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
12	CONSORCIO CONSTRUCCION CERRO DE ORO.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
13	VMI S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
14	CONSORCIO VIAL CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
15	CONSORCIO VIAS URBANAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
16	CONSORCIO EL BRILLANTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
17	CONSORCIO CERRO DE ORO 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
18	CONSORCIO MANTENIMIENTO 010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
19	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
20	CONSORCIO C y C INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
21	CONSORCIO DUOVAL M010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
22	CONSORCIO INFRAVIAL CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
23	CONSORCIO MANIZALES AC6	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
24	SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
25	CHM INGENIERÍA SAS	HÁBIL	NO HABILITADO	HÁBIL	HÁBIL	**RECHAZADO**
26	CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
27	CONSORCIO MANIZALES CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
28	CONSORCIO IAN MANIZALES LP 010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
29	CONSORCIO ACORE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
30	CONSORCIO LFG-010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**

31	CONSORCIO MANIZALES 10	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
32	CONSORCIO ORO 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
33	CONSORCIO GESTION VIAL MANIZALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO
34	CONSORCIOS VIAS – JDP – 003	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
35	CONSORCIO CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
36	CONSORCIO CHAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
37	VAURAS INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
38	CONSORCIO VIAL COAVA 10	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
39	CONSORCIO HLP CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
40	CONSORCIO CERRO DE ORO JJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
41	CONSORCIO MANIZALES AZUL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
42	CONSROCIO CERRO HINARQ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
43	CONSORCIO CYD CALDAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
44	CONSCIO JMI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO
45	CONSORCIO PROGRESO URBANO	HÁBIL	NO HABILITADO	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO
46	CONSORCIO ECOTURISTICA MANIZALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
47	CONSORCIO LEGAM MANIZALES 010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
48	CONSORCIO MADA 010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
49	CONSTRURENTAR S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
50	JG INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
51	CONSORCIO JM-ODS-CM2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO
52	CONSORCIO CERRO DE ORO 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
53	CONSORCIO JOMA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
54	PABLO FELIPE ARAQUE GÓMEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
55	MOJICA CONSTRUCTORES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
56	CONSORCIO EC 10 ECOTURÍSTICA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
57	CONSTRUTOP INGENIERÍA SA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
58	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN VIAL 06	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
59	CONSORCIO GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO

60	CONSORCIO OBRAS JO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
61	CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES LP10	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
62	CONSORCIO GEOINSUAL COMUNA 6	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
63	CONSORCIO FG CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
64	CONSORCIO MANVIAL 010 BCT 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
65	CONSORCIO REHABILITACIONES MZLS 010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
66	CONSORCIO INGRUMA 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
67	CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
68	CONSORCIO COMUNA 6	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
69	CONSORCIO VIAL ECOTURISTICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
70	CONSULTIN P&I SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
71	CONSTRUCTORA SANTO SP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
72	CONSORCIO INNOVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
73	CONSORCIO FAC ECOTURISTICO 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
74	CONSORCIO OBRAS NRT 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
75	CONSORCIO JC 10	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
76	GEMALTEL CONSTRUCCIONES SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
77	MILAN INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
78	CONSORCIO ANDES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
79	CONSORCIO ECOTURISTOCO 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
80	SOSDOM S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
81	CONSORCIO CO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
82	ZERMIRA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
83	UNION TEMPORAL PROYECTOS INTEGRALES 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
84	CONSORCIO NAJA H&S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
85	CONSORCIO VIAS COMUNA 6	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
86	CONSORCIO CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
87	UNION TEMPORAL CERRO DE ORO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
88	CONSORCIO CERRO KASAF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
89	MARCOS-ING-2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**

90	CONSTRUCTORA CIVILCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
91	CONSORCIO ARA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
92	CONSORCIO ACEI MZL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
93	CONSTRUCCIONES AR&S SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
94	CONSORCIO DEL RUIZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
95	CONSORCIO CERRO DE ORO VP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
96	CONSORCIO RS&GILLI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
97	CONSORCIO PARA OBRAS DE INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
98	CONSORCIO CERRO DE ORO KD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
99	CONSORCIO VIAL CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
100	CONSORCIO REHABILITACION MANIZALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
101	CONSORCIO FENIX IA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
102	CONSORCIO VIAS URBANAS MANIZALES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
103	CONSORCIO PH	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
104	RETIN INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
105	CONSORCIO PI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
106	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
107	CONSORCIO MANIZALES AC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
108	CONSORCIO MS CALDAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
109	CONSORCIO PAVIMENTOS 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
110	CONSORCIO C&G 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
111	HCC INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
112	CONSORCIO VIAZALES 010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
113	CONSORCIO SAN JOSE 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
114	CONSORCIO JE06	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
115	CONSORCIO MANIZALES 010 GR 26	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
116	UNION TEMPORAL JDM C ESTACION	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
117	CONSORCIO ECOVIAS URBANAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
118	CONSORCIO WRGC-ECO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**
119	CONSORCIO INGENIERIA MANIZALES 010	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
120	CONSORCIO VIAS OBRHA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HABILITADO**

121	CONSORCIO WTOTAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
122	PROCONCIVILES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
123	CONSORCIO VIAS MANIZALES 010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
124	MOVIRENTCOL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
125	CONSORCIO MANTENIMIENTO COMUNA 6	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
126	CONSORCIO VIAL-010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
127	CONSORCIO INFRAVIAL LP 10	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
128	CONSORCIO VIAL MZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO
129	CONSORCIO G Y G 10	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
130	CONSORCIO VIAL MANIZALES 2,0	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
131	INCORDIS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
132	CONSORCIO INTERVIAL 10	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
133	CONSORCIO CONSTRU-VIAL 026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO
134	CONSORCIO MONACO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
135	CONSORCIO PAVIMENTOS CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
136	CONSORCIO LOAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
137	VERTICALIA GROUP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
138	C PP MANIZALES 010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO
139	CONSORCIO GEOAGUIRRE LP 010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
140	CONSORCIO CERRO DE ORO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
141	CONSORCIO CC y AiD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
142	CONSORCIO VIAL 0102026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
143	CONSORCIO CIVIOBRAS AEQ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
144	UT ORO EMODI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
145	CONSORCIO GRUPO CM	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
146	CONSORCIO CERRO DORADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
147	CONSORCIO VIAL H&C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
148	CONSORCIO MEGACONVIALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
149	CONSORCIO CERRO-ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO
150	CONSORCIO VIAL CERRO DE ORO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO

NOTA: EL resumen de cumplimiento de los requisitos habilitantes acá plasmado debe ser contrastado con los archivos Excel adjuntos denominados: Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, los cuales hacen parte integral del presente informe de evaluación.

VI. PROPUESTAS OBJETO DE RECHAZO

Que las propuestas que se relacionan a continuación se encuentran cada una inmersa en las siguientes causales de rechazo, conforme al numeral ***1.15 CAUSALES DEL RECHAZO*** del pliego de condiciones definitivo, así:

No. OFERTA	PROPONENTE	CAUSAL DE RECHAZO
9	CONSORCIO JJR 10	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."*
25	CHM INGENIERÍA SAS	
33	CONSORCIO GESTION VIAL MANIZALES	
44	CONSORCIO JMI	
45	CONSORCIO PROGRESO URBANO	
51	CONSORCIO JM-ODS-CM2.	
57	CONSTRUTOP INGENIERÍA S.A.	*1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda (sobre número 1)."*
70	CONSULTIN P&I S.A.S.	
76	GEMALTEL CONSTRUCCIONES S.A.S.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."*
82	ZERMIRA	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)*

		J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta."
87	UNION TEMPORAL CERRO DE ORO	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."*
102	CONSORCIO VIAS URBANAS MANIZALES	
103	CONSORCIO PH	
119	CONSORCIO INGENIERIA MANIZALES 010	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda (sobre número 1)."*
122	PROCONCIVILES S.A.S.	
128	CONSORCIO VIAS MZ.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."*
133	CONSORCIO CONSTRU-VIAL 026.	
138	CONSORCIO PP MANIZALES 010	
140	CONSORCIO CERRO DE ORO	
145	CONSORCIO GRUPO CM	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda (sobre número 1).* *(…)* *BB. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.".*

150	CONSORCIO VIAL CERRO DE ORO	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."*

VII. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

De acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, fueron asignados los puntajes definitivos, los cuales pueden ser verificados en el **ANEXO 4**

Se firma en Manizales, el veintiuno (21) de abril de 2.026.

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	OFERTAS	FIRMAS
DAVID VÁSQUEZ MUÑOZ	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	1-10	ORIGINAL FIRMADO
DANIELA CORREA GÓMEZ	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	11-20	ORIGINAL FIRMADO
MARÍA FERNANDA DUQUE MORALES	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	21-30	ORIGINAL FIRMADO
LAURA MARÍA ARANZAZU ARISTIZÁBAL	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	31-40	ORIGINAL FIRMADO
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	41-50	ORIGINAL FIRMADO
VANESSA GIRALDO CARDONA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	51-60	ORIGINAL FIRMADO
LEIDY JOHANA AGUIRRE PINEDA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	61-69	ORIGINAL FIRMADO
ESTEFANÍA TRUJILLO ARCILA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	70-78	ORIGINAL FIRMADO
ISABELLA QUINTERO GRAJALES	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	79-87	ORIGINAL FIRMADO
MARÍA CAMILA GUASTAR RINCÓN	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	88-96	ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN JOHANY LÓPEZ CIFUENTES	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	97-105	ORIGINAL FIRMADO
MANUEL ALEJANDRO VILLADA GARCÍA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	106-114	ORIGINAL FIRMADO
LUISA FERNANDA MONTOYA CALLEJAS	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	115-123	ORIGINAL FIRMADO
NATASHA ESPINOSA CASAS	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	124-132	ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL ALEJANDRO CÁRDENAS	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	133-141	ORIGINAL FIRMADO
DANIEL FRANCISCO TRUJILLO VALENCIA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	142-150	ORIGINAL FIRMADO
LINA MARIA VÁSQUEZ LÓPEZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	1-19	ORIGINAL FIRMADO
FERNANDO GÓMEZ ECHEVERRY	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	20-38	ORIGINAL FIRMADO
NATALIA MOLINA GARCÉS	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	39-57	ORIGINAL FIRMADO
JUAN JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	58-76	ORIGINAL FIRMADO
SERGIO GONZÁLEZ PALACIO	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	77-95	ORIGINAL FIRMADO
BETTY JOHANA TORRES PAVAS	INTERIOR	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	96-114	ORIGINAL FIRMADO
DANIELA DÍAZ TORO	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	115-132	ORIGINAL FIRMADO
ÓSCAR ALBERTO ARCE CARDONA	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	133-150	ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS ROCHA VERGARA	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	1-19	ORIGINAL FIRMADO
NICOLÁS IDARRAGA BERNAL	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.Y RESIDUAL	20-38	ORIGINAL FIRMADO
TATIANA TORO JARAMILLO	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.Y RESIDUAL	39-57	ORIGINAL FIRMADO
TATIANA GALLEGO CHAVARRO	HACIENDA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.Y RESIDUAL	58-76	ORIGINAL FIRMADO

MARIA ESTHER GARCÍA ARIAS	HACIENDA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.Y RESIDUAL	77-95	**ORIGINAL FIRMADO**
NATALIA ORTEGA	INTERIOR	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.Y RESIDUAL	96-114	**ORIGINAL FIRMADO**
NICOLÁS IDARRAGA BERNAL	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.Y RESIDUAL	115-133	**ORIGINAL FIRMADO**
JAIRO ALONSO OSPINA	PLANEACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.Y RESIDUAL	134-150	**ORIGINAL FIRMADO**